

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Sres. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse nuevamente el expediente informativo á que se contrae el ar-

tículo 13 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer orden de la de León á Caballos á Belmonte, Sección de Puente Orago al límite de la provincia, en el puerto de Somiedo, es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se le ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de

treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorra el trazado igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo lo fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido hagan constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 24 de Febrero de 1900.

Ramón Tojo Pérez

MINAS

Caducidad de registros

De conformidad con lo que ordena el art. 61 de la ley vigente del ramo, vengo en declarar sin curso y fenecidos los expedientes de los registros de hierro nombrados «Teresa», «Mercedes» y «Julia», por no haber solicitado su registrador el señor D. Benigno Quiroga López Ballesteros la demarcación dentro del plazo señalado en el art. 44 del Reglamento; quedando francos y registrables los terrenos sitos en término de Rodiesmo.

León 22 de Febrero de 1900.

El Gobernador.

Ramón Tojo Pérez

MINAS

Cancelación de expedientes de registro

En cumplimiento de los artículos 61 y 65 de la ley vigente del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican á continuación, presentada por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados:

MINAS	Número del expediente	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	REGISTRADOR
Peñota	1.214	Villaseco	San Emiliano	Sres. Sucesores de J. B. Rochet y C. ^a
Adolfo 3. ^a	1.398	Villaseplia	La Pola de Gordón	D. Andrés López
Lemquis	1.413	Tremor de Arriba	Igüeña	» Senén Arias
Perfecta	1.429	Besande	Boca de Huérgano	» Casimiro Zapata
Nevada	1.444	Pinos	San Emiliano	» Mariano Sanjuán
Milagrosa	1.470	Santa Eulalia	Alvarez	» Marcelino Suárez
Simpática	1.484	Balboa	Balboa	» Ventura Bello
Marina	1.492	Santa Lucía	La Pola de Gordón	» Sotero Rico
Elena	1.493	Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	» Marcelino Suárez
Amalia	1.494	Idem	Idem	Idem
Asturiana	1.495	Labaniego	Bembibre	Idem
Casualidad	1.516	Villarramil	Valdepiélagos	D. Antonio Arias
Pardavés	1.559	La Valcuéva	Matallana	Idem
Abundancia 2. ^a	1.564	Prado	Paradaseca	D. Gregorio Gutiérrez
Alfredo	1.568	La Valcuéva	Matallana	» Antonio Arias
Consuelo	1.588	Villayandre	Villayandre	» Santiago Rodríguez
Micela	1.589	Vozmediano	Bolser	Idem
Colomán	1.597	Aviaños	La Vecilla	D. Antonio Arias
La Esperanza	1.598	Villanueva de Pontedo	Cármenas	» Manuel González
Santidad	No tiene	Getino	Idem	» Santiago Orejas

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	MINAS	Míneral	TÉRMINOS	Ayuntamientos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en León	Minas colindantes
9 de Marzo de 1900	2.ª Demesia á Wagner 1.ª	Hierro	Quamio	Molinaseca	Sucesores de J. B. Rochet y C.ª	Bilbao	D. Emilio Fernández	Wagner 1.ª y otras
10	Complemento á Wagner 7.ª	Idem	Fonfria	Alvares	Idem	Idem	Idem	Wagner 7.ª y otras
10	3.ª Complemento á Wagner 7.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
12	Previsora	Idem	Carecedo y otros	Boñar	D. Gregorio Gutiérrez	León	No tiene	No tiene
13	Camilla	Idem	Debesa	Idem	» Marcelino Balbuena	Idem	Idem	Idem
18	Hierro	Idem	Collo	Boñar	» Andrés de Allende	Santurce	D. Esteban de la Lama	Hoya
14	Herrera 2.ª	Idem	Grandoso y Collo	Idem	» Malaquias Revuelta	Boñar	No tiene	No tiene
14	Herrera 3.ª	Idem	Collo y Folechis	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
15	Hierro segunda	Idem	Idem	Idem	D. Andrés de Allende	Santurce	D. Esteban de la Lama	Boñar 2.ª
15	Hierro tercera	Idem	Vozmediano	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
16	Descuido	Idem	Idem	Idem	D. Aristeo Rodríguez	Boñar	No tiene	No tiene
16	Unión núm. 2.	Idem	Voznuevo y Grandoso	Idem	» Malaquias Revuelta	Idem	Idem	Unión
17	Herrera núm. 4.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	La Salona
17	San	Idem	Boñar y otros	Idem	D. Aristeo Rodríguez	Idem	Idem	No tiene
20	La Morona	Hulla	Eucayo	Vegamian	» Angel Moreno	Rucayo	Idem	Idem
20	Complemento á La Regta.	Idem	Camposolillo	Lillo	» Manuel González	Camposolillo	Idem	Idem
21	Franciscana	Hierro y otros	Salamón	Salamón	» Daniel González	Argovejo	Idem	Idem
22	Naria	Hierro	Argovejo	Villayandro	» Juan González	Bilbao	Idem	Idem
22	Cabreras	Idem	Aleja	Idem	» Andrés de Allende	Santurce	D. Esteban de la Lama	Ceralina

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndole que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 22 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Centalespina.

Hago saber: Que por D. José Arana y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las once de la ma-

ñana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Glacia*, en el término del pueblo de Vegapujín, Ayuntamiento de Maris de Paredes, paraje que llaman *Las Ferreras*, y linda N. 110 y pueblo de Vegapujín, y á los demás rumbos terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho término de Vegapujín y sitio *Las Ferreras*. Se tomará al N. de dicho punto de partida 200 metros, al S. 600, al E. 400, y al O. el resto hasta cerrar el perimetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Febrero de 1900.—P. O., J. Rosillo.

Hago saber: Que por D. José Arana y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las once de la ma-

ñana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Azerres*, en el término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, y en el sitio de *Las Cretas*, y linda N. y E. terreno común, S. huaca particular, y O. terreno común, y O. terreno común. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Juan Mayor, y desde dicho punto se medirá al N. 100 metros, donde se colocará la 1.ª escuadra de 1.ª á 2.ª en dirección O. 20° N. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 20° E. 600 metros, de 3.ª á 4.ª al E. 20° S. 1.800 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 20° O. 600 metros, y con 800 metros al O. 20° N. se llegará á la 1.ª huaca, cerrando el perimetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Febrero de 1900.—P. O., J. Rosillo.

Hago saber: Que por D. Malaquias Revuelta, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Enero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Azerres*, en el término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, y en el sitio de *Las Cretas*, y linda N. y E. terreno común, S. huaca particular, y O. terreno común, y O. terreno común. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Juan Mayor, y desde dicho punto se medirá al N. 100 metros, donde se colocará la 1.ª escuadra de 1.ª á 2.ª en dirección O. 20° N. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 20° E. 600 metros, de 3.ª á 4.ª al E. 20° S. 1.800 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 20° O. 600 metros, y con 800 metros al O. 20° N. se llegará á la 1.ª huaca, cerrando el perimetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Febrero de 1900.—P. O., J. Rosillo.

Hago saber: Que por D. Malaquias Revuelta, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Marta*, en el término del pueblo de Paredes, paraje *La Forca*, y linda N. y pueblo de Paredes, y á los demás rumbos terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho término de Vegapujín y sitio *Las Ferreras*. Se tomará al N. de dicho punto de partida 200 metros, al S. 600, al E. 400, y al O. el resto hasta cerrar el perimetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Centalespina.

Hago saber: Que por D. José Arana y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las once de la ma-

ñana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Glacia*, en el término del pueblo de Vegapujín, Ayuntamiento de Maris de Paredes, paraje que llaman *Las Ferreras*, y linda N. 110 y pueblo de Vegapujín, y á los demás rumbos terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho término de Vegapujín y sitio *Las Ferreras*. Se tomará al N. de dicho punto de partida 200 metros, al S. 600, al E. 400, y al O. el resto hasta cerrar el perimetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Febrero de 1900.—P. O., J. Rosillo.

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Malaquías Revuelta, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Febrero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Herrera s. m. s.*, sita en término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, en el sitio que llama «Las Sueltas», y linda N. y E. terreno común, y S. y O. terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la ermita del Cristo, sita á la parte N. del camino que va de Boñar á Adrados; desde cuyo punto se medirán en dirección N. 200 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500 metros, y se fijará la 2.ª; de ésta al N. 300 metros, la 3.ª; de ésta al E. 800 metros, la 4.ª; de ésta al S. 300 metros, la 5.ª, y con 300 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Agustín García Fernández, vecino de Corniero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Febrero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de calamina y otros llamada *Asotaria*, sita en término del pueblo de Corniero, Ayuntamiento de Villayandre, paraje de llaman «Sierra de Fuentes calientes». Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el denominado «Revuelta de los carros de la Sierra de Fuentes calientes», en su parte media. Desde aquí se medirán hacia el Oriente 500 metros, en donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 20 metros hacia el N., y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 450 metros hacia el Poniente, y se colocará la

3.ª; desde ésta se medirán 20 metros hacia el Mediodía, y se colocará la 4.ª, y desde ésta 5 metros hacia el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez Fernández, vecino de Oranese, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Febrero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de aluvión aurífero llamada *San Luis*, sita en término del pueblo de Lago de Carrocado, Ayuntamiento del mismo nombre y paraje «Orilla del Lago», y linda por todos visntos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el centro de la boca N. de la trega de la carretera de Oranese, y que se halla cerca del ángulo SO. del Lago, punto determinado por las dos visuales: N. 32° 30' E. á la cuspide de la Peña del Monro, y la segunda de O. 10° N. á lo sito del cerro del Páramo. Desde dicho punto en rumbo N. se mediren 500 metros para la 1.ª estaca, de ésta al E. 200 metros para la 2.ª, de ésta al N. 200 metros para la 3.ª, de ésta al E. 800 metros para la 4.ª, de ésta al S. 200 metros para la 5.ª, desde ésta al E. 200 metros para la 6.ª, desde ésta al S. 400 metros para la 7.ª, desde ésta al O. 200 metros para la 8.ª, desde ésta al S. 100 metros para la 9.ª, y desde ésta al O. 900 metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

QUEMPO DE INGENIEROS DE MINAS

Habiéndose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 56 del Reglamento vigente de Minería, y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de quince días se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con el recargo de guerra y timbres móviles correspondientes, acompañado de solicitud; en la inteligencia, de que si dejaren transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declarará fenecido el expediente con arreglo al art. 64 de la ley.

DISTRITO DE LEÓN

Interesados	Nombres de las minas	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Mineral	PAGOS			RECARGOS	
					En papel de reintegro			Por título Papeles	Por pertenencias Papeles
					Por título Papeles	Por pertenencias Papeles	Bollos móviles Papeles		
D. Pedro Fernández	La Esperanza	Reyero	12	Hulla	50	15	0,20	10	3
Isidro Reyero	Domasia á Toralla 1.ª	Cistiernas	17,850 m. ²	Plomo y otros	50	15	0,20	10	3
Saturmino Corral	Bienvenida	Boñar	12	Cobre	50	30	0,20	10	6
Antonio Sánchez	Ancora	Vegamiño	12	Idem	50	30	0,20	10	6
José Piguera	Leonida	Cistierna	10	Calamina	50	25	0,20	10	5
Manuel A. Burón	Antigua-Caiera	Riño	12	Hulla	50	15	0,20	10	3
Isidro Reyero	Dina Emilia	Villayandre	12	Hierro y otros	50	30	0,20	10	6
Pedro Fernández	La Perica	Cistierna	12	Blenda y otros	50	30	0,20	10	6
Benito González	El Porvear	Boca de Hérqano	4	Calamina y otros	50	15	0,20	10	3
Daniel Cortés	Lealtad	Baibas	23	Hierro	50	23	0,20	10	4 60
Julio Bertand	Justicia	Benuza	8	Cobre	50	20	0,20	10	4
Idem	Eugenio	Idem	8	Idem	50	20	0,20	10	4
D. Benito González	San Emeterio	Boca de Huérgano	4	Calamina y otros	50	15	0,20	10	3
Ignacio Cuadrado	San Ignacio	Trabadelo	12	Hierro y otros	50	30	0,20	10	6
Juan Ibáñez	Joaquina	Ponferrada	5	Idem	50	15	0,20	10	3
Mariano Saugines	Carmen	San Emiliano	126	Hierro	50	126	0,20	10	25 20
Andrés López	Adolfo segundo	Idem	50	Idem	50	58	0,20	10	11 20
Mariano Sanz	Bienvenida	Cistierna	36	Idem	50	36	0,20	10	7 20
Manuel Blanco	Industrial	Villadecanes	12	Placeres auríferos	50	15	0,20	10	3

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que arriba se relacionan; advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal con arreglo al art. 40 y 2.ª de las disposiciones generales del Reglamento vigente de Minería.

León á 22 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Gantakapiedra.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Edicto

Acordada por la Diputación la revisión de las pensiones concedidas para impedidos pobres, y no habiendo solicitado dicha revisión algunos de los socorridos, quizá por no haberse enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de 5 de Mayo de 1899, y otros sólo han remitido la certificación facultativa en justificación de su inhabilidad, cuyo documento no es bastante para relevarlos de pedir la revisión de sus expedientes, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó:

1.º Conceder un nuevo plazo, que terminará el 15 del próximo mes de Marzo, para que los que no han solicitado la revisión del socorro, puedan desde luego hacerlo; así como también lo harán dentro del mismo plazo aquellos que sólo hayan remitido la certificación de inhabilidad para el trabajo; en la inteligencia que si para dicho día no hubieren solicitado uno y otros la revisión indicada, se entenderá caducado definitivamente el socorro que disfrutan; y

2.º Que el día 30 del citado mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, se presenten en el salón de sesiones de la Comisión provincial para ser reconocidos todos aquellos que perciben el socorro con cargo al Hospicio de León, y en igual sitio y hora los días 31 del citado mes y 2 y 3 de Abril siguientes, los que la cobren con cargo al Hospicio de Astorga y Casa-Cuna de Ponferrada.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

León 20 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, Epigmenio Bustamante.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arzobispo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio en el año 1900, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal, en término de quince días, relaciones juaradas de cualquiera alteración que hayan sufrido en su riqueza, acompañada del título que la justifique y carta de pago de los derechos de transmisión; pues pasado dicho plazo no se-

rán admitidas, y se tendrá por aceptada la riqueza con que vienen figurando.

Villaverde de Arzobispo 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Arsenio González.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Matallonga, el día 29 de Enero último fué recogido por Isidro García Alvarez, vecino del mismo, un pollino que se hallaba, al parecer, extraviado, de las señas siguientes: edad cerrado, pelo pardo, alzada regular, herrado de los manos, con una rozadura en el costillar.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia á fin de que la persona que se crea con derecho á dicho pollino se presente á recogerlo, previo el pago de los gastos.

Las Omañas á 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Villablino

Según participa á esta Alcaldía el vecino del pueblo de Villager D. José García Rubio, el día 13 del actual se ausentó de su casa la joven sirvienta Encarnación Fernández Raposeiras, sin saber hasta la fecha de su paradero. Dicha joven es de 14 años, estatura baja, en relación á su edad, y tiene color bueno; viste saya de tartán negro, chubra del mismo color, pañuelos de la cabeza y cuello con cenefa clara y raso negro, y calza almadrabas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que puedan tener interés en saber de dicha joven.

Villablino 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminadas y ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1898 á 99, y semestre de 1899, como asimismo el presupuesto adicional para el año actual de 1900, quedan uno y otro expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sean examinados por las personas que quieran hacerlo; pues transcurridos no serán oídas sus reclamaciones.

Santiago Millas 23 de Febrero de

1900.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 1899, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y formular las reclamaciones que juzgan de ley; transcurrido dicho plazo serán puestas ante la Junta municipal para su censura y aprobación, si procede.

El repartimiento por aumento de cupos, motivado del censo de población del 31 de diciembre de 1897, por término de ocho días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y reclame el que se juzgue perjudicado.

Para que la Junta pericial pueda en su tiempo formar el apéndice al amillaramiento que sirva de base á la derrama de la contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1900, los hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relación de altas y bajas y documento que justifique el pago de derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este término durante el mes de Marzo próximo; pasado éste no serán admitidas.

Campo de la Lomba 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Leoncio Beldra.

O. Tomás Alonso Ruas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año de 1900, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que considere justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 4 de Marzo próximo, á la hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones de las casas consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Castriello de los Polvazares á 23 de Febrero de 1900.—Tomás Alonso Botas.—P. S. M., Manuel Carreta.

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, con el fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes.

Castriello de los Polvazares 23 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Tomás Alonso Botas.

JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Jefe de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezará á contarse desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, se llama á los dueños de los rebanos de ganado trashumante que de las montañas del partido judicial de Murias de Paredes pasaron en el mes de Noviembre último por el pueblo de San Justo de la Vega, próximo á esta ciudad, con dirección á Extremadura, para que comparezcan á prestar declaración en este Juzgado, ó en el de su domicilio, acerca de la sustracción ó falta de ovejas merinas de sus respectivos rebanos, número y clase de éstas, y á la vez ser instruidos del derecho que les conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado por falta de sustracción de ovejas merinas en dicho pueblo de San Justo.

Dado en Astorga á 16 de Febrero de 1900.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

Desde el día 1.º del próximo mes de Marzo queda abierto el pago en la caja de esta Sociedad, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, del dividendo acordado repartir á las acciones de la misma en la Junta general celebrada el 26 del actual.

León 26 de Febrero de 1900.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial